

EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, ARTÍCULO 33, INCISO g), Y EL REGLAMENTO DE PROCESOS DE VOTACIÓN, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE

C O N V O C A T O R I A

A TODOS LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS AFILIADOS AL STUNAM PARA ELEGIR, EN CADA DELEGACIÓN SINDICAL, A SUS DELEGADOS AL XV CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2010, BAJO LAS SIGUIENTES

B A S E S :

PRIMERA: Aspectos Generales

- 1) En ausencia del Congreso General, la máxima autoridad del Sindicato recae en el Consejo General de Representantes, que se constituye por:
 - a. Un Delegado por cada Delegación Académica y un Delegado por cada Delegación Administrativa.
 - b. Un Delegado por cada 75 afiliados académicos o fracción mayor de 50; un Delegado por cada 75 afiliados administrativos o fracción mayor de 50.
 - c. El Comité Ejecutivo del Sindicato, quien lo presidirá con voz y voto.
- 2) Los Delegados al Consejo General de Representante durarán en su cargo dos años; el proceso de votación será en el segundo trimestre del año respectivo y los delegados podrán ser reelegidos.
- 3) Son requisitos para ser elegido delegado del Consejo General de Representantes:
 - a. Ser afiliado con antigüedad sindical acumulada mayor de tres años.
 - b. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y aparecer en el Padrón Sindical que el Colegio Electoral (CE) usará el día de la votación.
 - c. No haber sido sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.

- d. No haber ocupado una plaza de confianza durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación.
- e. No haber ocupado durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación un puesto como funcionario o empleado de confianza dentro del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal, cuando haya sido designado por cualquiera de los tres Poderes de la Federación.
- f. No haber renunciado injustificadamente a cualquier cargo de representación sindical estando en funciones durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación.
- g. No haber renunciado al sindicato, manteniendo relación laboral con la UNAM durante el periodo de los tres años previos a la fecha de votación.

SEGUNDA:

Del Colegio Electoral y Representante de Planilla

- 4) Para que se responsabilice de la organización e instrumentación del proceso electoral la Asamblea Delegacional elegirá, de entre sus miembros, un **Colegio Electoral**, que se integrará en número impar (mayor de 1) y conforme al principio de proporcionalidad.
Este órgano dependerá en todo tiempo de la instancia que lo designó, siendo responsable y respondiendo ante ella de su gestión.
- 5) La elección del Colegio Electoral en cada Delegación Sindical se realizará del **11 al 14 de mayo del 2010**. En la asamblea de elección del Colegio Electoral se fijará sede y horario de trabajo del mismo. Con respecto al sector académico y debido a la situación laboral del mismo, éste podrá solicitar al colegio electoral del sector administrativo el apoyo del proceso electoral, siempre y cuando lo haga por escrito y por acuerdo de la asamblea delegacional académica.
- 6) Los integrantes del Colegio Electoral, por la naturaleza de su cargo, no podrán ser al mismo tiempo candidatos, ni hacer proselitismo por ninguna planilla.
- 7) Una vez electo el Colegio Electoral, se acreditará a más tardar el día **18 de mayo de 2010**, ante el Departamento de Padrón Sindical, integrado por las Secretarías de Organización Administrativa, Organización Académica y de Actas, Acuerdos y Archivo, en Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, 2º Piso.
- 8) La capacitación a los mismos se llevará a cabo los días **19 y 20 de mayo de 2010**, de las 11:00 a las 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en el mismo domicilio.
- 9) **El Colegio Electoral** publicará la convocatoria del Consejo General de Representantes, la sede y horario de trabajo en un lugar visible de la entidad o dependencia universitaria.
- 10) Cada planilla podrá nombrar un representante ante el Colegio Electoral, persona que tendrá derecho de audiencia, de interponer recursos de inconformidad y a recibir respuesta fundada a los mismos; a estar presente en la votación, en el escrutinio y de

firmar las actas electorales correspondientes, quedando en libertad de hacer proselitismo a favor de su planilla en las mismas condiciones que los demás miembros del Sindicato. Estos representantes no serán parte del Colegio Electoral.

11) Toda planilla deberá solicitar por escrito su registro ante el Colegio Electoral con fecha límite improrrogable hasta **el 26 de mayo de 2010**, a las 18:00 horas. Para que el Colegio Electoral registre a las planillas deberá verificar que se cumpla con todos los requisitos estatutarios.

12) Toda planilla deberá estar avalada por la firma de aceptación de todos y cada uno de sus integrantes. Asimismo, deberá presentar la lista completa de los candidatos a cubrir la totalidad de los cargos, incluyendo las siguientes subcomisiones:

Subcomisiones Mixtas Contractuales:

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Capacitación y Adiestramiento

Escalafón

Admisión

Tabuladores, y

Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia

Subcomisiones Delegacionales:

Bolsa de Trabajo

Finanzas

Prensa y Propaganda

Acción para la Mujer

Deportes

Actas, Acuerdos y Archivo (Estatuto, Art. 83, m) y Reglamento Interior Delegacional, Art. 28, a) y b).

Para el caso de las delegaciones sindicales integradas **hasta por 50 afiliados**, las subcomisiones marcadas en negritas y subrayadas serán las mínimas obligatorias.

Las delegaciones sindicales que cuenten con un número **mayor de 50 y hasta 100 afiliados**, deberán registrar 1 subcomisionado en finanzas y dos integrantes en las demás subcomisiones (12 subcomisiones).

Aquellas delegaciones sindicales con más de 100 afiliados, deberán presentar 1 integrante en la Subcomisión de Finanzas, 2 integrantes en el **Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia**, y **3 integrantes en las subcomisiones restantes**.

13) El número de cargos estará determinado por el número de trabajadores afiliados que aparezcan en el padrón.

DELEGADOS AL C.G.R.

TABLA QUE SE APLICA COMO REFERENCIA DEL NÚMERO DE DELEGADOS AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES QUE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL

No. de Afiliados	No. de Delegados por 75 o fracción mayor de 50	Delegados por Delegación	Total
15-50	0	1	1
51-125	1	1	2
126-200	2	1	3
201-275	3	1	4
276-350	4	1	5
351-425	5	1	6
426-500	6	1	7
501-575	7	1	8
576-650	8	1	9
651-725	9	1	10
726-800	10	1	11
801-875	11	1	12
875-950	12	1	13
951-1025	13	1	14
1026-1100	14	1	15
1101-1175	15	1	16
1176-1250	16	1	17
1251-1325	17	1	18
1326-1400	18	1	19
1401-1475	19	1	20

- 14) Toda solicitud de registro de las planillas para contener en este proceso electoral deberá presentar la carta compromiso del candidato titular a ocupar la subcomisión de finanzas. **Sólo en el caso del candidato que resulte ganador en esta subcomisión, deberá presentar la carta compromiso debidamente requisitada para su acreditación ante el Departamento de Padrón.**
- 15) El representante registrará su planilla con nombre, lema, logotipo y color, los cuales no podrán ser usados por ninguna otra, es decir, quien registre primero tiene derecho a nombre, logotipo y lema. Asimismo, exigirá que en la boleta aparezca el color y forma de su logotipo registrado en la solicitud, **así como el orden de aparición conforme a la fecha de solicitud de registro de su planilla.**
- 16) En caso de que alguna de las planillas no cubriera la totalidad de requisitos, el Colegio Electoral dará un plazo fatal de 24 horas para cumplirlos. Este plazo se contará a partir de la notificación al representante de planilla; de no cumplirse por el representante de planilla, se cancelará la solicitud de registro, notificando por escrito las razones.

- 17) El Colegio Electoral mandará imprimir las boletas de votación bajo su estricta responsabilidad, garantizando en todo momento espacios equitativos para cada una de las planillas en la boleta de votación, y el orden de aparición será aquel conforme fueron registrándose las mismas.
- 18) Una vez que obtengan su registro, las planillas podrán iniciar su campaña electoral, la cual terminará obligatoriamente a más tardar el **8 de junio de 2010** a las 24:00 horas. Para el caso particular de los turnos nocturnos y turnos especiales su campaña terminará invariablemente 24 horas antes de su proceso de votación.
- 19) Una vez registradas las planillas, no podrán hacerse combinaciones o fusiones entre ellas.
- 20) La propaganda electoral deberá abstenerse de utilizar insultos, calumnias o cualquier otro elemento que deteriore al Sindicato o cualquier otra situación que afecte la personalidad de los candidatos y/o planillas, dañando así el prestigio e imagen del STUNAM.

TERCERA:

De las Normas Generales de Aplicación del Principio de Proporcionalidad

- 21) El proceso de elección se llevará a cabo por voto universal, secreto y directo, expresado en urna.
- 22) El principio de proporcionalidad se aplicará por separado a los sectores Académico y Administrativo.
- 23) Las votaciones para elegir a los delegados al CGR se realizarán con boletas y urnas separadas, una para el sector administrativo y otra para el sector académico.
- 24) Los afiliados administrativos podrán ser representantes de los académicos y viceversa, hasta en tanto el Sindicato resuelva una estructura sectorial global.
- 25) Los candidatos se presentarán por planillas, salvo la elección de un solo delegado sindical, en cuyo caso resultará electo el que obtenga mayor número de votos.
- 26) Dado que el espíritu estatutario de la conformación de las subcomisiones contractuales y las subcomisiones delegacionales es que éstas constituyen órganos colegiados, la proporcionalidad alcanzada, en su caso, por las diversas planillas, debe aplicarse a todas y cada una de estas instancias.
- 27) Se realizará votación nominal y se tomará nota del porcentaje que cada una de las planillas obtenga.
- 28) Todas las planillas que obtengan por lo menos el 20% de los votos emitidos tendrán derecho a un número determinado de cargos, con excepción de lo señalado en los numerales 29 y 30 de esta convocatoria.

- 29) La o las planillas minoritarias no podrán tener el mismo número de cargos que la planilla mayoritaria, es decir, a la planilla mayoritaria se le asignarán automáticamente el 50% más uno de los cargos, con excepción de lo establecido en el siguiente numeral.
- 30) Cuando el número de representantes sea par, la planilla minoritaria únicamente podrá tener el mismo número de representantes que la planilla mayoritaria, si obtiene más del 45% de los votos emitidos.
- 31) Cuando exista duda sobre el número de cargos que corresponde a cada planilla, se aplicará el criterio del **resto mayor**, consistente en asignar el cargo correspondiente a la planilla que haya obtenido más de la mitad del porcentaje requerido para cada cargo.
- 32) Determinado el número de cargos que corresponden tanto a la planilla mayoritaria como a la, o las minoritarias, se seguirá el siguiente procedimiento:
- En todos los casos las planillas cubrirán los cargos de acuerdo con el orden de registro de sus candidatos.
 - La planilla mayoritaria tendrá prioridad para ocupar el número de cargos que corresponda, de acuerdo al orden decreciente en que están ubicados los cargos.
 - Hecho lo anterior, la planilla que ocupe el primer lugar entre las minoritarias, procederá en consecuencia, ocupando el número de cargos que le corresponda cubrir a partir de la **última que cubrió la planilla mayoritaria y así sucesivamente, corresponderá proceder a las** planillas restantes que hayan obtenido derecho a un número determinado de cargos hasta donde éstos alcancen.

CUARTA: Del Paquete Electoral

- 33) El Departamento de Padrón entregará los listados delegacionales a los delegados sindicales en turno para su publicación y revisión a partir del **19 de marzo de 2010** para su aprobación en las Asambleas respectivas. La delegación sindical deberá regresar el listado delegacional mediante el acta respectiva, anexando las observaciones documentalmente sustentadas ante el Departamento del Padrón a más tardar el día **9 de abril** del presente año.*
- 34) El Departamento del Padrón entregará el **paquete electoral** al Colegio Electoral debidamente acreditados, del **26 al 28 de mayo de 2010**, de las 9:00 a las 18.00 horas en Centeno 145, 2º piso, colonia Granjas Esmeralda.
- 35) El paquete Electoral consta de lo siguiente:
- Juego de Actas de Apertura, Cierre y Acreditación.
 - Padrón oficial actualizado.

- c. Sobre marcado con el número de delegados que corresponden a la delegación sindical.

36) Todos los afiliados al sindicato que aparezcan en el padrón, y que se hubieran afiliado al menos sesenta días antes de la fecha de votación, es decir, hasta el 9 de abril, y aquellos que hubieran tenido contrato de confianza y hayan cumplido por lo menos 3 años de afiliación al Sindicato, tendrán derecho a emitir su voto en cualquiera de las urnas, dependiendo del sector al que pertenezcan, para elegir a los representantes de su respectivo sector.

QUINTA: Del Proceso de Votación

37) **Las votaciones se realizarán el día 10 de junio de 2010.** Sólo podrán votar los electores que aparezcan en el Padrón Delegacional Oficial, por lo tanto, no se aceptará ninguna votación que contenga nombres anexados por el Colegio Electoral a dicho padrón.

38) Los trabajadores de las dependencias con turno especial votarán el día **5 o 6 de junio de 2010.**

39) Los trabajadores de los turnos terciados de vigilancia votarán **5 o 6 de junio de 2010,** según su jornada de trabajo.

40) El día de la votación el Colegio Electoral procederá a colocar la(s) urna(s) ante la presencia de los representantes acreditados de cada una de las planillas, levantando el **Acta de Apertura** correspondiente. Al finalizar el horario de la votación se levantará el **Acta de Cierre**, procediendo a llevar a cabo el cómputo global de la votación, levantando el **Acta de Acreditación** respectiva.

41) Es atribución del **Colegio Electoral** abrir la urna y proceder al escrutinio de la votación en presencia de los representantes de planilla. Procederá a contar e inutilizar con dos rayas diagonales de punta a punta las boletas sobrantes y se contará la cantidad específica de votos para cada planilla, así como el número de votos anulados.

42) Para efectos de calificación de los votos, se entiende por:

- a. **Votos emitidos:** la suma total de aquellos asignados a las diversas planillas.
- b. **Voto adjudicado:** el asignado a cada planilla contendiente.
- c. **Voto anulado:** el que ha sido marcado con más de una opción y/o que contenga leyendas ofensivas.
- d. **Abstenciones:** todas las boletas en blanco que hayan ingresado en la urna durante la votación.
- e. **Total de boletas utilizadas:** La suma de los votos emitidos, anulados y abstenciones.
- f. **Boletas no usadas:** la resta de los votos utilizados y las boletas manifestadas en el acta de apertura.

- 43) El Colegio Electoral tendrá bajo su custodia el **Paquete Electoral**. Al finalizar el proceso electoral procederá a acreditar ante las Secretarías de Organización Administrativa, Organización Académica y de Actas, Acuerdos y Archivo, la composición final de los Delegados al XV Consejo General de Representantes, entregando al departamento de Padrón dicho paquete electoral completo, para certificar el resultado del proceso de cada delegación sindical, es decir:
- a. Padrón original con la firma de cada uno de quienes votaron.
 - b. Las solicitudes del registro de todas las planillas contendientes.
 - c. Boletas utilizadas por los electores.
 - d. Boletas sobrantes y debidamente canceladas por el Colegio Electoral.
 - e. Juego de actas de apertura, cierre y acreditación.
 - f. Actas de hechos y documentos de inconformidad e impugnaciones, en su caso, para su valoración posterior.

SEXTA:
De la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización

- i. Es atribución de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CAVyF) vigilar los procesos electorales que se realicen en el Sindicato, orientando a los Colegios Electorales y a la membresía respecto a las disposiciones del Estatuto. Los casos no previstos serán resueltos por el Colegio Electoral con la aprobación de la CAVyF.
- ii. Las inconformidades al registro de planillas se harán por escrito, por el representante de planilla ante el Colegio Electoral, con fecha límite el **31 de mayo del 2010**. La Comisión Autónoma de Vigilancia resolverá dichas inconformidades el **día 2 de junio de 2010**, como máximo.
- iii. Las impugnaciones a los procesos de votación serán el día de la votación ante el Colegio Electoral, órgano colegiado que tiene obligación de recibir inconformidades, incidencias e impugnaciones. En caso de negativa del Colegio Electoral, el representante de la planilla tendrá la facultad de acudir ante la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización (CAVyF).
- iv. La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización recibirá del colegio electoral los casos de impugnación del proceso de votación los días **10 y 11 de junio del 2010**, para determinar lo conducente a más tardar el **15 de junio de 2010**.

MÉXICO, D. F., a 23 de abril de 2010
XIV CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTE

*Este numeral ha sido procesado.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RUMBO A LA CONSTITUCIÓN
DEL XV CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTE
2010-2012**

	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Aprobación Convocatoria Delegados al XV Consejo General de Representantes		23		
Afiliaciones nuevas al STUNAM (con derecho a voto)		Máximo el 9		
Actualización del Padrón Oficial Delegacional	Del 19	al 9		
Elección Colegios Electorales			11 al 14	
Acreditación Colegio Electoral ante el Depto. de Padrón			Máximo el 18	
Capacitación Colegios Electorales			19 y 20	
Publicación convocatoria del C.G.R. en cada delegación sindical			A partir de 11	
Registro de Planillas			Hasta el 26	
Impugnación Registro de Planillas			Máximo el 31	
Campaña Electoral			Desde la obtención del registro de la planilla por parte del Colegio Electoral y hasta el 8 de junio	
Entrega del Paquete Electoral Delegacional			Del 26 al 28	
Votación Turno Especial				5 ó 6
Votación Turno Nocturno				5 ó 6
Votación General				10
Impugnación Votaciones				El día de la votación ante el colegio electoral
Recepción de Impugnación Votaciones ante la CAVyF.				10 y 11
Resoluciones de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización				Máximo el 15
Toma de posesión y Constitución del XV Consejo General de Representantes				25